



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 01-CP-CBL-2026

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

#### CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

**Lcdo. Byron Fabian Calvachi Fernández.**  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 3 establece los Principios: *“(...) para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”;*

**Que**, el numeral 20 del artículo 3 de la LOSNCP, establece que Máxima Autoridad es: *“(...) Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”;*

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, respecto al Plan Anual de Contratación contempla: *“(...) Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)”;*



**Que**, el artículo 64 establece: "(...) *Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.*

*No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:*

*Ínfima cuantía;*

*Contrataciones en situación de emergencia;*

*Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*

*Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

**Que**, la Norma No. 406-02 de Control Interno del Sector Público expedidas por la Contraloría General del Estado, establece que las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, mismo que contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado; el plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año;

**Que**, mediante Ordenanza Nro. 0075-2025 de 16 de octubre de 2025, suscrita por la Mgtr. Diana Carolina Guayanay Llanes; Alcaldesa del Cantón Loja, expidió la Ordenanza que regula la Organización, Funcionamiento y Carrera del Personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Loja;

**Que**, mediante acción de personal número 0000002046 de fecha la cual rige a partir del 01 de agosto del 2025 suscrita por la Mgs. Diana Carolina Guayanay Llanes Alcaldesa del Cantón Loja resuelve: ENCARGAR al Lcdo. Sub. Tnt. BYRON FABIAN CALVACHI FERNANDEZ de cedula de identidad y ciudadanía número 1102952452, en calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA; así mismo, mediante Acción de Personal numero 0000002047, misma que rige a partir del 01 de agosto de 2025, suscrita por la Mgs. Diana Carolina Guayanay Llanes, Alcaldesa del Cantón Loja, resuelve, ENCARGAR al Lcdo. Sub. Tnt. BYRON FABIAN CALVACHI FERNANDEZ de cedula de identidad y ciudadanía número 1102952452, en calidad de DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 numeral 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios; el artículo 8 literal a) de la Resolución Nro. SGR-017-2023, de fecha 1 de febrero de 2023,



expedida por la Secretaria de Gestión de Riesgos; y los artículos 11 numeral 3 y 24 de la Ordenanza Municipal Nro. 036-2021;

**Que**, mediante acta número 11-2025 de 30 de diciembre del 2025, suscrita por los miembros del COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CBL, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA), presupuesto y distributivo del Cuerpo de Bomberos de Loja correspondiente al año 2026, con los informes respectivos solicitados;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; y, Ordenanza Nro. 0075-2025.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA para el ejercicio económico correspondiente al año 2026, por el valor inicial de USD 1.102.367,49 (Un millón ciento dos mil trescientos sesenta y siete con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad con el detalle constante en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Amalia Cepeda Cevallos; Analista de Contratación Pública la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comunicación Social, la publicación del presente instrumento en la página web del Cuerpo de Bomberos de Loja, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Planificación, el seguimiento, control, evaluación y retroalimentación de los de la presente Resolución, en coordinación con la Coordinación de Servicios Institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

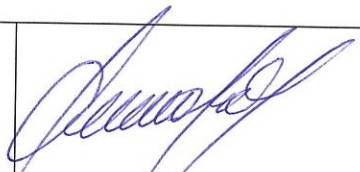
**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, y en la página web institucional del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Es dada y firmada en el despacho del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja (E), a los trece días del mes de enero del dos mil veinte y seis.

Cúmplase y publíquese

  
Lcdo. Byron Fabian Calvachi Fernández.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E).**

<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Amalia Cepeda Cevallos <b>ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS</b>	
-----------------------	--	--

